



HAZIA-BBK EPSV de Empleo

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

HAZIA-BBK EPSV de Empleo es una Entidad de Previsión Social Voluntaria de modalidad de empleo y aportación definida. Su número de identificación en el Registro de EPSV del Gobierno Vasco es el 130-V. HAZIA-BBK EPSV de Empleo tiene un único Plan de Previsión Social.

Descripción de activos aptos para la inversión

HAZIA-BBK EPSV de Empleo podrá invertir en todos los activos considerados aptos de acuerdo con la legislación vigente, en concreto con el Decreto 92/2007 de 29 de Mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de la Entidades de Previsión Social Voluntaria y la Orden de 29 de abril de 2009 de desarrollo de este Decreto, respetando los límites señalados para cada uno de ellos.

En particular, los siguientes activos serán aptos para la inversión de E.P.S.V. HAZIA-BBK:

1. Valores y derechos de renta fija y variable admitidos a negociación en mercados regulados en el ámbito de la OCDE, incluidos los que den derecho a la suscripción o adquisición de aquellos.
2. Activos financieros estructurados.
3. Acciones y participaciones de:
 - instituciones de inversión colectiva y fondos de titulización de activos, establecidas unas y otros en el Espacio Económico Europeo y sometidas a coordinación de conformidad con la Directiva 85/611/CEE
 - instituciones de inversión colectiva de carácter financiero reguladas en la Ley 35/2003
 - fondos de inversión inmobiliaria establecidos en el Espacio Económico Europeo, siempre que el fondo esté sujeto a autorización y supervisión de una autoridad de control de cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
4. Depósitos a la vista o a plazo inferior o igual a doce meses, en entidades de crédito, siempre que éstas tengan su sede en estado miembro de la Unión Europea y que estén nominados en monedas que se negocien en mercados de divisas de la OCDE.



5. Acciones o participaciones emitidas por:

- a. sociedades o fondos de capital riesgo, autorizados para operar en España conforme a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre ó
- b. entidades de capital riesgo que, estando domiciliadas en un estado miembro de la OCDE, ejerzan, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, las actividades de las entidades de capital riesgo previstas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, siempre que las acciones o participaciones no presenten ninguna limitación para su libre transmisión y que la entidad emisora audite sus estados financieros anualmente por auditor externo e independiente y, en el momento de la inversión, conste opinión favorable de aquél respecto al último ejercicio de referencia.

6. Instrumentos financieros derivados.

7. Valores de renta fija y renta variable no admitidos a negociación en mercados regulados, que no presenten ninguna limitación para su libre transmisión, hayan sido emitidos por entidades con sede social en algún país miembro de la OCDE, y cuya entidad emisora audite sus estados financieros anualmente por auditor externo e independiente y, en el momento de la inversión, conste opinión favorable. En todo caso, los activos de HAZIA-BBK EPSV de Empleo se invertirán mayoritariamente en mercados regulados.

Política de inversiones

La selección de inversiones se realizará con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales vigentes. Los activos de HAZIA-BBK EPSV de Empleo se invertirán únicamente en interés de sus socios ordinarios y beneficiarios, y mayoritariamente en mercados regulados.

Los criterios a seguir en la ejecución de las inversiones serán los de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria y de plazos. Los activos estarán suficientemente diversificados, evitando la dependencia excesiva de un activo, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, manteniéndose en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte.

La E.P.S.V. cuenta con una política de Inversión Socialmente Responsable que se incluye como anexo en el presente documento.

HAZIA-BBK EPSV de Empleo, en atención a sus necesidades y características, establecerá anualmente para el plan de previsión un nivel de liquidez mínimo según las respectivas previsiones de requerimiento de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el nivel adecuado de cobertura. Este nivel mínimo de liquidez se mantendrá en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses.

El Plan invertirá en activos de renta fija, incluyendo depósitos, e instrumentos del mercado monetario, cotizados o no, directa o indirectamente a través de IICs, mayoritariamente en mercados de la OCDE.

La Cartera de renta fija estará compuesta por títulos emitidos por entidades de países de la OCDE con rating no inferior a “investment grade” o al rating del Reino de España, si este fuera menor. En cualquier caso las modificaciones de rating sobrevenidas posteriormente a la adquisición del activo correspondiente no implicará obligatoriamente la necesidad de su venta.

Adicionalmente se podrán adquirir títulos de rating inferior al establecido o sin ninguna calificación, siempre y cuando se cumpla con la normativa específica en cuanto a requisitos de solvencia y de acuerdo a los límites establecidos por la legislación vigente, sin que la posición final en este tipo de activos supere el 10% de la cartera del Plan. En caso de emisiones no calificadas, se atenderá al rating del emisor.

La inversión en renta fija privada estará limitada al 2% del patrimonio por emisor, no incluyéndose en este límite posiciones en cédulas o depósitos bancarios, ni siendo necesaria la venta de posiciones en caso de superación sobrevenida de este límite. Para las emisiones del grupo Kutxabank este límite se fija en el 5%, no incluyéndose en este límite posiciones en cédulas o depósitos bancarios, ni siendo necesaria la venta de posiciones en caso de superación sobrevenida de este límite. El Comité de Inversiones, con el refrendo de la Junta de Gobierno, podrá determinar expresamente otras excepciones a los límites establecidos en este párrafo.

La inversión en depósitos bancarios a plazo estará limitada a un 2% del patrimonio por entidad, adicional a la posible exposición a través de otros instrumentos de renta fija, no siendo necesario el cierre de posiciones en caso de superación sobrevenida de este límite ni afectando esta limitación a los saldos disponibles en cuenta corriente ni a los referidos a garantías por posiciones en derivados.

Además, la inversión en cédulas estará limitada a un 2% del patrimonio por emisor, adicional también a la posible exposición a través de otros instrumentos de renta fija o depósitos, no siendo necesario el cierre de posiciones en caso de superación sobrevenida de este límite.

La exposición total a un solo grupo emisor de naturaleza privada, incluyendo posiciones en renta fija, depósitos, cédulas o renta variable, no superará el 5% del patrimonio, no siendo necesario el cierre de posiciones en caso de superación sobrevenida de este límite ni siendo de aplicación este nivel máximo para el caso específico del Grupo Kutxabank.

Sólo las inversiones en renta fija con un plazo superior a los trece meses que cumplan con los requisitos legales pertinentes, se incorporarán a la cartera a mantener hasta vencimiento y se valorarán a coste amortizado. Las inversiones a menores plazos, o que no cumplan con los requisitos legales para poder optar por la valoración a coste amortizado, tendrán una valoración a mercado. Las posibles



excepciones a esta regla general habrán de ser expresamente aprobadas por el Comité de Inversiones, con el refrendo de la Junta de Gobierno.

Las inversiones de Renta Variable, no incluyendo las consideradas inversiones alternativas ni las posiciones en derivados contratadas con objeto de cobertura, no superarán el 25% del patrimonio de HAZIA-BBK EPSV de Empleo.

Por su parte, las inversiones que supongan exposición directa a renta variable de países emergentes, realizadas a través de activos aptos, no superarán el 5% del patrimonio de HAZIA-BBK EPSV de Empleo.

Coyunturalmente, y de manera sobrevenida, se podrán superar estos límites máximos de renta variable sin que sea necesaria su venta.

Previa autorización de la Junta de Gobierno de la Entidad para cada inversión, se prevé la realización de Inversiones Alternativas. Inversiones alternativas serán aquéllas difícilmente clasificables como Renta Variable o Renta Fija tradicional. Se incluyen bajo este apartado, sin menoscabo de otras posibilidades, los Fondos de Inversión Libre o Hedge-Funds, Fondos de retorno absoluto, Fondos o Sociedades de Capital Riesgo y Fondos o Sociedades del Sector Inmobiliario, tanto cotizadas como no cotizadas. E.P.S.V.

Teniendo en cuenta los patrones históricos de flujos de liquidez de cada tipo de inversión realizada, HAZIA-BBK EPSV de Empleo buscará alcanzar una exposición efectiva de hasta un 5% del patrimonio en Inversiones Alternativas, para lo cual se entiende que será necesario asumir compromisos de inversión superiores a la exposición máxima objetivo. En todo caso, si la suma de inversión efectiva en cada momento más los compromisos pendientes de desembolso llegara a superar el 8% del patrimonio, no se podrán adquirir nuevos compromisos en el área de Inversiones Alternativas.

En caso de rebasamiento de la exposición efectiva, la Junta de Gobierno analizará la situación de cada una de las inversiones y las distintas posibilidades de reducción de la exposición, tomando las acciones que se estimen más acordes al interés de la EPSV. Además, se fija un límite conjunto para la inversión en renta variable y la exposición efectiva a inversiones alternativas (sin incluir compromisos pendientes) del 30% del patrimonio.

La inversión en una institución de inversión colectiva no superará el 10% del patrimonio de la misma, salvo autorización expresa del Comité de Inversiones, con el refrendo de la Junta de Gobierno.

La inversión en activos denominados en divisas distintas al Euro no superará el 10% del patrimonio de HAZIA-BBK EPSV de Empleo.

La inversión en activos no cotizados no superará el 10% del patrimonio, o el que en su momento fije la legislación si éste fuera inferior.

La Entidad podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, la Entidad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y,

únicamente como inversión en los casos previstos en el artículo 11.3.n) del Decreto 92/2007. Se tendrán así mismo en cuenta las contrapartidas de estos derivados de cara al cumplimiento de los límites establecidos en cuanto a calificación crediticia.

La EPSV dispone de una normativa interna sobre utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados que se incluye como anexo en el presente documento.

En el marco del contrato de gestión entre la EPSV y Kutxabank Gestión, los Manuales de Normas y Procedimientos de la sociedad gestora serán de aplicación adicional a lo recogido en esta Declaración de Principios de Inversión, salvo excepciones específicas que pudiera aprobar el Comité de Inversiones, con el refrendo de la Junta de Gobierno.

Riesgos inherentes a las inversiones

- Inversiones en Renta Variable: conllevan habitualmente un elevado riesgo de mercado derivado de una alta volatilidad.
- Inversiones en Activos de Renta Fija: su valor de mercado fluctúa en función de los tipos de interés y de su calidad crediticia. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado de estos activos aumenta con el plazo a vencimiento.
- Inversiones en instrumentos Derivados: comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan. Adicionalmente en los instrumentos derivados no contratados en mercados organizados, existen otros riesgos, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y que asegure el buen fin de las operaciones.
- Inversiones en Divisa distinta del euro: conllevan un riesgo derivado de las fluctuaciones de tipo de cambio.
- Inversiones Alternativas: conllevan riesgos adicionales entre los que se citan el riesgo de falta de transparencia en la formación de precio, riesgo de liquidez, riesgo de mercado adicional por la posibilidad de apalancamiento, riesgo regulatorio, riesgo operacional, riesgo de valoración y riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos por la debilidad de los sistemas de control de las IICs en las que se pudiera invertir. Se limita su utilización a un máximo del 5% del patrimonio.
- Inversiones en Activos No Cotizados: conllevan un mayor riesgo de liquidez. Además, puede existir un riesgo a la hora de estimar el valor del activo dado que éste no es directamente determinado por el Mercado. Se limita su utilización a un máximo del 10% del patrimonio.

Métodos de medición de los riesgos inherentes a las inversiones y procedimientos para el control de los mismos

Existen procedimientos de control de los riesgos inherentes a las inversiones que se detallan a continuación.

Dichos controles permiten obtener una visión global de los riesgos de la cartera en su conjunto, y específica de los activos que la componen. De estos últimos permiten la identificación de los que conllevan mayor riesgo en cada uno de los siguientes apartados, así como la verificación de su encaje dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores:

- Riesgo de mercado:

Existen procedimientos de control para medir, mediante la exposición porcentual:

- Los diferentes tipos de activos: renta fija, renta variable, IICs, etc.
- Distribución sectorial.
- Exposición a divisa.
- Exposición geográfica.

La exposición a tipos de interés se mide en el caso de la renta fija, mediante la duración modificada.

La exposición a derivados, además de en términos porcentuales, se mide mediante el cálculo de máxima pérdida probable.

- Riesgo de crédito / contraparte:

Existen procesos de control de medición de:

- Nivel de calificación crediticia (rating) tanto de los activos y emisores, como de la cartera en su conjunto.
- Exposición porcentual por emisor / contrapartida.

- Riesgo de liquidez:

Existen procedimientos de control para determinar el grado de liquidez, tanto de cada activo como de la cartera en su conjunto. Por otra parte se controla el cumplimiento del nivel mínimo de liquidez establecido por la Junta de Gobierno.

- Riesgo legal:

Con respecto a las inversiones, se controlará el nivel de cumplimiento de la normativa, así como la aplicación de lo establecido en la declaración de principios de inversión y las directrices que al respecto apruebe la Junta de Gobierno.

En caso de rebasamiento de alguno de los límites establecidos en la Declaración de Principios de Inversión o en la normativa vigente, la actuación de la EPSV será diferente según se trató de un rebasamiento sobrevenido o no.

Se entenderá que un rebasamiento es sobrevenido si no viene motivado por una acción inversora o desinversora en el momento de producirse el rebasamiento, sino por otros factores como la evolución del patrimonio de la EPSV, la evolución de las cotizaciones de mercado o la valoración del activo en cuestión, un cambio de calificación crediticia o la realización de



operaciones corporativas como fusiones o absorciones entre distintos emisores. Si se produce un rebasamiento sobrevenido, éste será siempre comunicado a la mayor brevedad posible por Kutxabank Gestión al Comité de Inversiones, quien con el refrendo de la Junta de Gobierno decidirá sobre la actuación a tomar en cada caso.

Si se produce un rebasamiento no sobrevenido, es decir, motivado por una acción inversora o desinversora en el momento de producirse el rebasamiento, se regularizará la situación a la mayor brevedad posible, y se comunicará por Kutxabank Gestión al Comité de Inversiones, quien dará cuenta a la Junta de Gobierno.

- Riesgo operacional:

Existen procesos para el control de los aspectos relacionados con la operativa, entre otros de confirmación de operaciones, liquidación de las mismas y conciliación entre las posiciones contabilizadas y depositadas. En particular, las operaciones de desinversión de renta fija requieren un análisis previo de desinversión por parte del control interno.

Perfil de riesgo de HAZIA-BBK EPSV de Empleo

A continuación se presenta una tabla descriptiva del Plan de Previsión Social de E.P.S.V. HAZIA-BBK, así como los criterios considerados:

	Máximo Renta Variable	Perfil de Riesgo	Observaciones
HAZIA-BBK EPSV de Empleo.	25%	Medio	--

Para la determinación del riesgo se ha considerado los siguientes niveles:

Muy Bajo: Cartera invertida exclusivamente en Activos del Mercado Monetario.

Bajo: Cartera invertida en Activos de Renta Fija y de Renta Variable donde estos últimos no superan el 15% del patrimonio.

Medio: Cartera invertida hasta un 30% del patrimonio en activos de Renta Variable.

Alto: Cartera invertida hasta un 60% del patrimonio en activos de Renta Variable.

Muy Alto: Cartera invertida hasta un 100% del patrimonio en activos de Renta Variable.



Objetivo anual de rentabilidad esperada

HAZIA-BBK EPSV de Empleo tiene como objetivo anual de rentabilidad la evolución del IPC de la Comunidad Autónoma Vasca. Se buscará la obtención de una rentabilidad uniforme y equilibrada en el medio y largo plazo, evitando, en la medida de lo posible, grandes dispersiones en las rentabilidades anuales y tratando de evitar períodos anuales de rentabilidad negativa. En todo caso, la rentabilidad de la Entidad vendrá condicionada por la distribución de activos y la evolución de los mercados en los que invierte.



ANEXO 1:

Normas sobre utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados

A) FUNCIONES:

Las funciones relativas a la utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados en la EPSV corresponderán a:

- 1) Autorización de uso: Junta de Gobierno. Ésta será responsable de aprobar el marco de utilización de productos derivados o estructurados.
- 2) Ejecución: Departamento de inversiones de Kutxabank Gestión. Ésta será responsable, en el marco de lo aprobado por el Comité de Inversiones, de la plasmación específica en cuanto a los detalles de la operativa.
- 3) Control: Departamentos de cumplimiento normativo y gestión de riesgos de Kutxabank Gestión. Éstos serán responsables de vigilar el cumplimiento normativo de las operaciones y cartera de la EPSV y del seguimiento a la exposición a los diferentes riesgos.
- 4) Manejo de información: Comité de Inversiones de HAZIA-BBK EPSV. Éste será responsable de conocer y realizar seguimiento a cada contratación de instrumentos derivados y activos financieros estructurados en la EPSV.

B) LIMITACIONES:

- 1) Categorías de instrumentos derivados y activos financieros estructurados que pueden utilizarse: todas aquellas que estén de acuerdo a la Declaración de Principios de Inversión según criterio del Comité de Inversiones.
- 2) Posiciones máximas permitidas: de forma adicional a los límites establecidos en la legislación, únicamente se establecen sendos límites a la exposición, vía instrumentos derivados y/o estructurados, a activos financieros:
 - a. En el caso de cobertura, la exposición neta al activo (es decir, considerando la inversión en contado), no puede resultar en una posición corta. En otras palabras, la operación con derivados no puede superar a la inversión en contado.
 - b. En el caso de inversión, la exposición total al activo (es decir, sumando la inversión en contado), no puede superar el límite sobre el patrimonio establecido para dicho activo.



- 3) Contrapartes autorizadas: la EPSV mantendrá una razonable diversificación del riesgo de contrapartida inherente a sus posibles posiciones en derivados o productos estructurados, acorde a la implementada para la cartera de inversiones en renta fija. La lista de contrapartes autorizadas, sujeta a posible revisión por el Comité de Inversiones, con el refrendo en tal caso a la Junta de Gobierno, queda integrada por las mismas entidades recogidas en el documento de Límites Internos aprobado en cada momento por el consejo de administración de Kutxabank Gestión SGIIC SAU, entidad con la que la EPSV tiene un contrato de gestión.

Condiciones que deben darse para la contratación de derivados con finalidad de cobertura o de inversión: la contratación con finalidad de cobertura requerirá la definición del riesgo a cubrir, los activos objeto de cobertura y la acreditación de la relación estadística entre los activos y el derivado en cuestión, considerándose el resto de operaciones con derivados con finalidad de inversión.



ANEXO 2:

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

La gestión de la cartera de HAZIA-BBK EPSV tiene como objetivo la optimización del binomio de rentabilidad - riesgo, en congruencia con las necesidades y características de sus socios y socias.

En el marco del cumplimiento de este objetivo, se asume que las entidades, públicas o privadas, que desarrollan prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo, tienen, en el largo plazo, más posibilidades de perdurar, progresar y maximizar rendimientos. Así, se considera que la inclusión de criterios de inversión socialmente responsable en el proceso de construcción de la cartera puede contribuir al mejor cumplimiento a largo plazo de los objetivos de la E.P.S.V. En todo caso, se considera que la incorporación de criterios éticos comúnmente aceptados no tiene porqué lastrar el correcto cumplimiento de estos objetivos.

Los criterios de inversión responsable de la E.P.S.V. se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la E.P.S.V. aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- Respeto de los Derechos Humanos y Laborales: Apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, evitando la implicación directa o indirecta en su violación. Respeto a la libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o la erradicación del trabajo infantil y apoyo a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo.
- Cuidado del Medioambiente y Biodiversidad: Mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente, fomento de las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecimiento del desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.
- Políticas de Buen Gobierno y lucha contra la Corrupción: Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de los accionistas, incluidos los de los minoritarios. Promoción de órganos de gestión que estén en condiciones de ejecutar la estrategia y las políticas de empresa, con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento con las leyes y códigos nacionales. Evitar la implicación, directa o indirecta, en prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

- Buenas prácticas en materia fiscal: Promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de las empresas.

Para la evaluación del cumplimiento de estos principios, la E.P.S.V. analizará o solicitará asesoramiento, en su caso, sobre las denuncias que reciba en ese sentido por cualquier medio formal, y especialmente las que provengan de los miembros de sus órganos de gobierno, de sus gestores y de sus asociados en general, en relación con dichos Principios. Además, tendrá en cuenta las exclusiones derivadas de proveedores de información sobre inversión socialmente responsable y/o acordadas por los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la E.P.S.V. con los de dichos fondos de referencia. Periódicamente se realizará un análisis del cumplimiento de la cartera de inversiones en relación con los criterios enunciados.

En cuanto a la gestión de los posibles incumplimientos de la cartera de inversiones con los principios enunciados, se atenderá a los siguientes criterios:

- Ámbito de aplicación: la política enunciada será de aplicación a la cartera de inversión directa, tanto en acciones como en renta fija pública o privada. En la inversión a través de Instituciones de Inversión Colectiva, la E.P.S.V. incluirá de forma cualitativa en su proceso de análisis de inversión la información sobre política de inversión socialmente responsable por parte de la entidad gestora en cada caso. La política no se aplicará a la inversión a través de instrumentos de gestión pasiva como ETFs o productos derivados sobre índices comúnmente empleados en los mercados financieros.
- Detección de incumplimientos en cartera: cuando se identifique un posible incumplimiento en la cartera de inversiones, el Comité de Inversiones informará del mismo en la primera reunión de la Junta de Gobierno de la E.P.S.V. La Junta determinará de forma definitiva sobre el incumplimiento de la posición en cuestión, y decidirá si debe devenir en la adopción de algún tipo de medida de implicación y/o bien si procede una exclusión de la cartera, determinando en este último caso si cabe la venta de la posición en un plazo de tiempo razonable o si, por razones de cumplimiento normativo, se debe mantener hasta obtener un pronunciamiento del regulador de la entidad.
- Detección de incumplimientos ex-ante: para la ejecución de una inversión en una nueva entidad no presente en cartera, se requerirá de una evaluación previa, requiriéndose la no aparición en la lista de exclusión asumida por la E.P.S.V. y elaborada teniendo en cuenta criterios de proveedores de información sobre inversión socialmente responsable, tales como los grandes fondos de referencia en el mundo, con especial atención a aquellos que publican las razones de dicha exclusión y que cuentan con una



larga tradición en esta materia, y siempre teniendo en cuenta la similitud o alineamiento de los criterios de la E.P.S.V. con los de dichos fondos de referencia. La Junta de Gobierno de la E.P.S.V. podrá determinar excepciones específicas a esta regla, en el marco de la adopción de algún tipo de medida de implicación.

La EPSV, en el proceso gradual de avance en materia de inversión socialmente responsable, podrá adoptar paulatinamente otras posibles medidas de integración o implicación.

Bilbao, 19 de diciembre de 2019.